

Proyecto de Ley N° *4341 / 2018-CR*

**PROYECTO DE LEY QUE CREA
LA AUTORIDAD AUTÓNOMA
DEL CAÑÓN DE COTAHUASI**

El congresista de la República **JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDOÑEZ**, miembro del grupo parlamentario El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

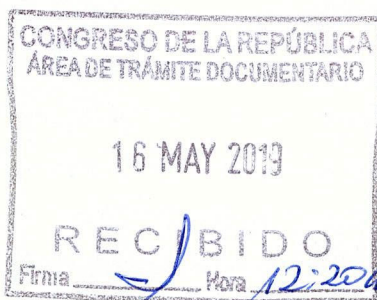
LEY QUE CREA LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL CAÑÓN DE COTAHUASI

FÓRMULA LEGAL

Artículo 1.- Creación de la Autoridad Autónoma del Cañón de Cotahuasi

Créase, en el marco de la Ley de promoción y desarrollo turístico del Cañón de Cotahuasi (Ley 28533) y sus normas complementarias, la Autoridad Autónoma del Cañón de Cotahuasi, integrada por:

- El alcalde de la Municipalidad Provincial de La Unión.
- Tres (3) alcaldes de las municipalidades distritales de la provincia de La Unión.
- Dos (2) representantes del Gobierno Regional de Arequipa, que estén a cargo de los sectores de Cultura y Turismo, respectivamente.
- Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Arequipa.
- Un (1) representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).
- Un (1) representante de la Comisión de Promoción del Perú (PROMPERÚ).
- Un (1) representante de las organizaciones civiles del sector turismo que desarrollen sus actividades en la zona de influencia del Cañón de Cotahuasi.



346185-ATD

Los integrantes de la Autoridad Autónoma del Cañón de Cotahuasi cumplen sus funciones *ad honórem*. Eligen, entre sus miembros, a su presidente, secretario y tesorero cada dos (2) años.

Artículo 2.- Funciones

La Autoridad Autónoma del Cañón de Cotahuasi tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y tener iniciativa para implementar acciones que fortalezcan y desarrollen el turismo en la zona de influencia del Cañón de Cotahuasi.
- b) Promover acciones de protección y conservación ambiental de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación existentes en la zona.
- c) Coordinar la elaboración, modificación y ejecución del Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su zona de Influencia.
- d) Promover la restauración y puesta en valor de los bienes culturales, así como impulsar la actividad artesanal y otras expresiones culturales que contribuyan a la identidad nacional en la zona.
- e) Promover acciones destinadas a la implementación y formalización adecuadas de los servicios de transporte, hospedaje, guías, alimentación y cualquier otra actividad que se vincule con el desarrollo del turismo en la zona.
- f) Elaborar el estatuto interno de la Autoridad Nacional del Cañón de Cotahuasi, que guarde armonía con el Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su zona de Influencia.

Artículo 3.- Recursos

Los recursos de la Autoridad Autónoma del Cañón de Cotahuasi corresponderán, esencialmente, a los ingresos por derechos de visita turística a

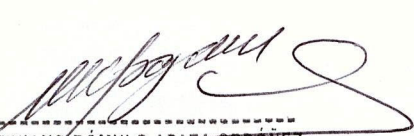


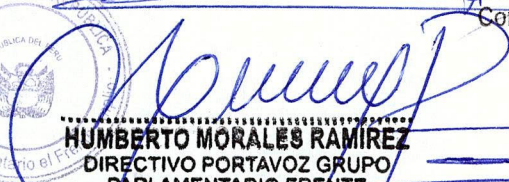
la zona, pudiendo también ser obtenidos por ingresos generados por convenios debidamente suscritos, así como por donaciones o similares. La administración de los recursos corresponde al Gobierno Regional de Arequipa, en coordinación con la Municipalidad Provincial de La Unión.

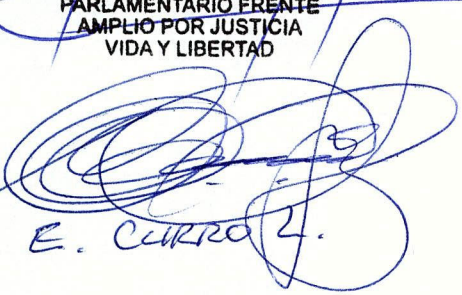
Artículo 4.- Normas reglamentarias y complementarias

El Poder Ejecutivo, a través del sector Comercio Exterior y Turismo, expedirá las normas reglamentarias y complementarias respectivas. En lo que corresponda, se encargará de adecuar a la presente ley, la Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi, Ley 28533, y sus normas complementarias. El plazo para estos efectos es de sesenta (60) días, contados desde la publicación de la presente ley.

Lima, abril de 2019.


JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDÓÑEZ
Congresista de la República

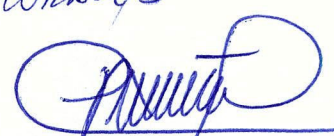


HUMBERTO MORALES RAMÍREZ
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO
PARLAMENTARIO FRENTE
AMPLIO POR JUSTICIA
VIDA Y LIBERTAD


E. CURRO

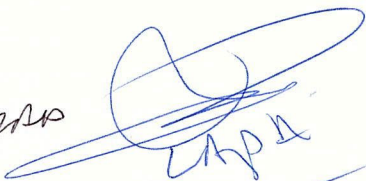

HUMBERTO ROZAS


H. MORALES


H. CEVALLOS


Regalio Tucto Castillo


MARCO ANTONIO


L. P. A.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de MAYO del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4341 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; COMERCIO
EXTERIOR Y TURISMO. -

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Decreto Supremo 027-2005-AG se creó la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi, como área natural protegida con alcance nacional, sobre una superficie de 490 550 Ha., siendo su extensión de área, núcleo coincidente con la totalidad de la provincia La Unión en la región Arequipa. Esta reserva está entre los 900 y 6093 metros de altura y constituye un elemento importante de los andes tropicales del sur de nuestro país. De esta forma, su mantenimiento tiene influencia en el sostenimiento de la fauna y las actividades socioeconómicas de la zona.

En consecuencia, es evidente que su condición de reserva es armoniosa con la protección de un área propicia para la conservación de la diversidad biológica y el empleo racional de los recursos, que se resume en un uso científico, recreacional y turístico, que no altere el paisaje ni el ambiente natural. En todo caso, la integridad geográfica deberá estar siempre garantizada. Igualmente, debe tenerse presente que en esta zona no hay producción industrial, pues sus habitantes realizan, fundamentalmente, actividades como la agricultura, ganadería, explotación lanar, y otras acciones a pequeña escala.

El mismo año (2005), a través de la Ley 28533, Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi, se declaró de interés nacional y necesidad pública la promoción y el desarrollo turístico de la zona donde se halla el Cañón de Cotahuasi, esto es, la provincia de La Unión, departamento de Arequipa. Igualmente, se declaró lo propio para la protección y conservación ambiental de las áreas adyacentes, lo que comprende la zona de influencia del Cañón de Cotahuasi, esto es, los distritos de Cotahuasi, Alca, Puica, Pampamarca, Charcana, Sayla, Tauria, Tomepampa, Toro, Huaynacotas y Quechualla de la provincia de La Unión.

En la citada normativa declarativa se encargó al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) aprobar el Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de

Influencia, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), el Instituto Nacional de Cultura (INC), la Comisión de Promoción del Perú (PROMPERÚ) y las municipalidades distritales de la provincia de La Unión.

Así, por Decreto Supremo 011-2011-MINCETUR, se emitieron las disposiciones reglamentarias para la elaboración del Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia. Se dispuso que la aprobación del mencionado plan y la creación de la Comisión Técnica Multisectorial de carácter temporal, encargada de elaborar el plan, se harán por resolución suprema, lo que efectivamente ocurrió.

El 21 de setiembre de 2017, con oficio 001-2017-COMISION TÉCNICA MULTISECTORIAL, se presentó el plan y el informe técnico final al MINCETUR. Opinaron oportunamente, a favor del plan y el proyecto de resolución suprema, SERNANP y el Ministerio de Cultura. Por ello, el plan se aprobó mediante Resolución Suprema 006-2018-MINCETUR.

Dicho plan ha planteado una propuesta estratégica para el desarrollo del turismo en la zona, en el marco de la Ley 29408, Ley General de Turismo, cuyo artículo 3 establece como principio de la actividad turística la descentralización, en tanto que *“El desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población”*. Para tal efecto, se ha considerado el entorno regional y local del turismo, a través de ejes como la calidad y cantidad de los servicios turísticos existentes; la superestructura y organizaciones competentes; el posicionamiento actual en el mercado; el potencial para el desarrollo de actividades de deporte de aventura; entre otros.

Como puede evidenciarse, existen esfuerzos apreciables para consolidar el turismo, y con ello, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que habitan la respectiva zona de influencia del Cañón de Cotahuasi. No obstante, creemos que se deben impulsar medidas complementarias que coadyuven a la pronta consolidación del objetivo propuesto. Ello, considerando que los recursos

naturales comprometidos conforman 10 mil hectáreas aptas para el cultivo (cuyo desarrollo ha alcanzado solo la tercera parte), existiendo decenas de caídas de agua para hidroeléctricas, así como yacimientos de oro, plata, cobre y plomo. Esto, evidentemente resulta ser una contradicción con la situación de pobreza en la que se encuentran muchos distritos de la provincia, por lo que urge incorporar alternativas que configuren cambios sustanciales.

Del mismo modo, se debe tener en consideración que la Subcuenca del Cotahuasi alimenta casi en su integridad al río Ocoña (el segundo río más importante de la costa peruana) y que en este lugar los nevados y lagunas representan notables reservas de agua dulce en los andes occidentales. Además, el aislamiento de la cuenca ha excluido la presencia de actividades contaminantes del agua, suelo o aire, siendo que alrededor del cañón se han encontrado zonas arqueológicas de significativo valor.

Atendiendo a ello, la presente iniciativa legislativa plantea la creación de una autoridad autónoma conformada bajo un criterio multisectorial, que convoque a los representantes e instituciones directamente vinculadas con el impulso del desarrollo del turismo y crecimiento de la zona de influencia del Cañón de Cotahuasi. Entre ellas: Municipalidad Provincial de La Unión, municipalidades distritales de la provincia de La Unión, Gobierno Regional de Arequipa, Cámara de Comercio de Arequipa, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), Comisión de Promoción del Perú (PROMPERÚ) y organizaciones civiles del sector turismo que desarrollen sus actividades en la zona de influencia del Cañón de Cotahuasi.

Ello, con la única finalidad de otorgar mayor legitimidad a las decisiones que se toman sobre la promoción del turismo y conservación de los recursos naturales en la zona. Con una autoridad que integre a los órganos y entidades con capacidad de decisión, bajo una perspectiva de pluralidad y compromiso directo con el crecimiento sostenible de la zona de influencia, las acciones no solo serán más eficientes, sino, además, tendrán correlato en una administración verdaderamente identificada con la población para, precisamente, poder trabajar permanentemente con esta última.

En virtud de no retroceder en lo avanzado, se ha previsto que la nueva autoridad ejerza sus funciones en el marco de la Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi (Ley 28533) y sus normas complementarias. Sus funciones se orientan a promover y tener iniciativa para implementar acciones que fortalezcan y desarrollen el turismo en el Cañón de Cotahuasi y su zona de influencia.

En tal sentido, tendrá competencia para coordinar la elaboración, modificación y ejecución del Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su zona de Influencia. Para ello, será necesario la elaboración de un estatuto interno que guarde armonía con el referido plan.

Finalmente, en cuanto a los recursos con lo que debe contar la autoridad para ejercer sus funciones, se ha dispuesto que estos corresponderán, esencialmente, a los ingresos por derechos de visita turística a la zona, pudiendo también ser obtenidos por ingresos generados por convenios debidamente suscritos, así como por donaciones o similares. En todo caso, la administración de los recursos corresponde al Gobierno Regional de Arequipa, en coordinación con la Municipalidad Provincial de La Unión.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto al erario nacional, más aún cuando se ha establecido que los integrantes de la Autoridad Autónoma del Cañón de Cotahuasi cumplen sus funciones *ad honórem*. Asimismo, se ha dispuesto que los recursos de la autoridad provendrán, esencialmente, de los ingresos por derechos de visita turística a la zona, pudiendo también ser obtenidos por ingresos generados por convenios debidamente suscritos, así como por donaciones o similares.

Al incentivar el turismo en la zona, que es un área con apreciable población en situación de pobreza, se mejorará la calidad de los ciudadanos y, con ello, se



fortalecerá el cumplimiento de las disposiciones constitucionales referidas al principio derecho de igualdad y de dignidad de la persona, ello, sin dejar de tener en cuenta la conservación de nuestro patrimonio cultural y nuestros recursos naturales.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa crea la Autoridad Autónoma del Cañón de Cotahuasi, en el marco de la Ley de promoción y desarrollo turístico del Cañón de Cotahuasi, Ley 28533, y sus normas complementarias.

El Poder Ejecutivo, a través del sector Comercio Exterior y Turismo, expedirá las normas reglamentarias y complementarias respectivas. En lo que corresponda, se encargará de adecuar a la presente ley, la Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi, Ley 28533, y sus normas complementarias.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley guarda relación con el Acuerdo Nacional, en el sentido de promover la competitividad del país con una orientación de desarrollo sostenible y una gestión ambiental eficiente. La promoción del fortalecimiento del sector turismo con una óptica responsable del cuidado y conservación de los recursos naturales, contribuirá a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la zona de la respectiva influencia.

Lima, abril de 2019.